



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 154-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 ABR. 2008

### CONSIDERANDO:

Que, como es sabido, la Defensa Civil es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades;

Que, a tal efecto, el art. 61 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, ha establecido como funciones específicas de los Gobiernos Regionales, entre otras, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con las políticas generales del gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, dicha disposición guarda estrecha concordancia con las disposiciones contenidas en el D.S. Nº 005-88-SGDM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Civil – D. Ley Nº 19338, y que a su vez señala que los Comités de Defensa Civil son integradores de la función ejecutiva del Sistema de Defensa Civil y tiene carácter multisectorial y jurisdicción Regional, Departamental, Provincial y Distrital, sucesivamente, siendo sus funciones generales en su respectiva jurisdicción territorial, entre otras, dictar medidas y/o coordinar la ejecución de acciones necesarias para hacer frente a los desastres o calamidades que le afecten y supervisar la administración y asegurar la utilización óptima de los recursos públicos y/o no públicos disponibles, de acuerdo con las normas establecidas por el INDECI. A nivel regional el Comité de Defensa Civil tiene su sede en la del Gobierno Regional y esta presidida por el Presidente Regional e integrado por el Comandante de Armas de la Región, el Director Regional de las Fuerzas Policiales, un representante por cada órgano de línea del Gobierno Regional, con categoría no menor a Director General, un representantes de las organizaciones de promoción y/o bienestar social, seguridad u otros vinculados directa o indirectamente con la Defensa Civil, que determine el Consejo Regional, y el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, que actuará como Secretario Técnico;

Que, estando a esto último, de acuerdo a lo indicado en el Art. 13 del citado reglamento, conforme a la Ley, es obligatorio que en cada Organismo del Sector Público se ejerza la función de Defensa Civil. La jerarquía de la Unidad orgánica que se constituya depende de la complejidad, cobertura y magnitud del organismo. De modo general dicho Reglamento las denomina Oficinas. A estas les corresponde planear, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil en su organismo, Inventariar los recursos de su organismo aplicables a la Defensa Civil, ejecutar planes de prevención, emergencia y rehabilitación cuando el caso lo requiera, promover y/o ejecutar acciones de capacitación en Defensa Civil a todo nivel, prestar servicios técnicos de inspección y otros de seguridad en Defensa Civil que está en su capacidad, aplicar en el área de su competencia las normas técnicas emitidas por el INDECI, suscribir y



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

## *Nº 154 -2008/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica.* 17 ABR. 2008

ejecutar convenios en materia de Defensa civil con organismos Nacionales o Extranjeros, previa la aprobación por el INDECI;

Que, a la fecha, este Gobierno Regional ha constituido dentro de su estructura organizacional la Sub Gerencia de Defensa Civil, como unidad orgánica dependiente administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, asumiendo por su propia naturaleza la función de Secretario Técnico del Comité Regional de Defensa Civil;

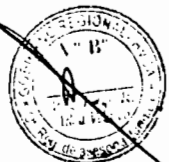
Que, siendo esto así, en concordancia con lo estipulado en la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto pertinente propender a la desconcentración de algunos de los procesos decisorios en materia de Defensa Civil mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, en particular a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de reforzar la capacidad de gestión de dicho Órganos de Línea y demás dependencias a su cargo;

Que, la Desconcentración de los Procesos Decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias;

Que, los titulares de las entidades públicas y los funcionarios o directivos responsables de los niveles inmediato inferior que las integren son responsables de dar inicio o profundizar la desconcentración de funciones que involucren procesos decisorios que por su carácter rutinario interfieren con las competencias propiamente de dirección que les han sido asignadas, a saber: La planificación, supervisión, coordinación, fiscalización, evaluación de resultados y la expedición de normas, básicamente. La desconcentración funcional se hará por resolución del nivel Directivo correspondiente;

Que, la Desconcentración de Procesos Decisorios goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad, dinamicidad, carácter permanente del proceso y de la gradualidad en su aplicación, avanzando de lo simple a lo complejo; así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados; en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo dispuesto; y





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

## *No. 154-2008/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 17 ABR. 2008*

Jurídica; Con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- DELEGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica las funciones en materia de Defensa Civil previstas en el Art. 61 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y que no sean exclusivas de la Presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica en su condición de Presidente del Comité Regional de Defensa Civil de Huancavelica. Las funciones delegadas comprenden la facultad de ejecutar, evaluar y conducir las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por ley, en el ámbito territorial del departamento de Huancavelica; administrando y asegurando la utilización óptima y oportuna de los recursos públicos y/o no públicos disponibles para tal fin, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°- PRECISAR que las facultades delegadas por la presente resolución, no impiden que el presidente del Gobierno Regional en su condición de Presidente del Comité Regional de Defensa Civil de Huancavelica independiente pueda ejercerlas conforme a ley.

ARTICULO 3°- PRECISAR que la Delegación de facultades señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad con que cuenta la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica de expedir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 4°- ESTABLECER que la Gerencia General Regional estará a cargo del seguimiento y evaluación de la desconcentración del proceso decisorio, lo cual deberá llevar a cabo comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 5°- DISPONER que los actos decisorios que se expidan al amparo de la presente delegación deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional* *No. 154-2008/GOB.REG-HVCA/PR*

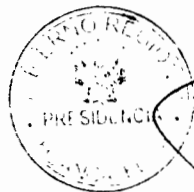
*Huancavelica, 17 ABR. 2008*

ARTICULO 6°.- DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica deberá remitir al Despacho de la Presidencia Regional y Gerencia General Regional copia de cada una de las Resoluciones Gerenciales Regionales y demás actos decisorios que emita al amparo de la presente delegación de facultades, a efectos de que dichas Unidades Orgánicas en su condición de Superiores Jerárquicos puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 7°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Luis Federico Salas Guevara Schultz*  
PRESIDENTE

